



Alcaldía municipal de Chinameca

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

INFORME FINAL DE EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCION PRESUPUESTARIA AL AREA DE PROYECTOS Y EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, CORRESPONDIENTE AL PERIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE ABRIL DE 2018.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
DIRECCION REGIONAL DE SAN MIGUEL
RECEPCION DE DOCUMENTOS

FECHA: - 1 JUN. 2018

HORA: 8:30 am.

RECIBIDO POR: Patricia Marquina

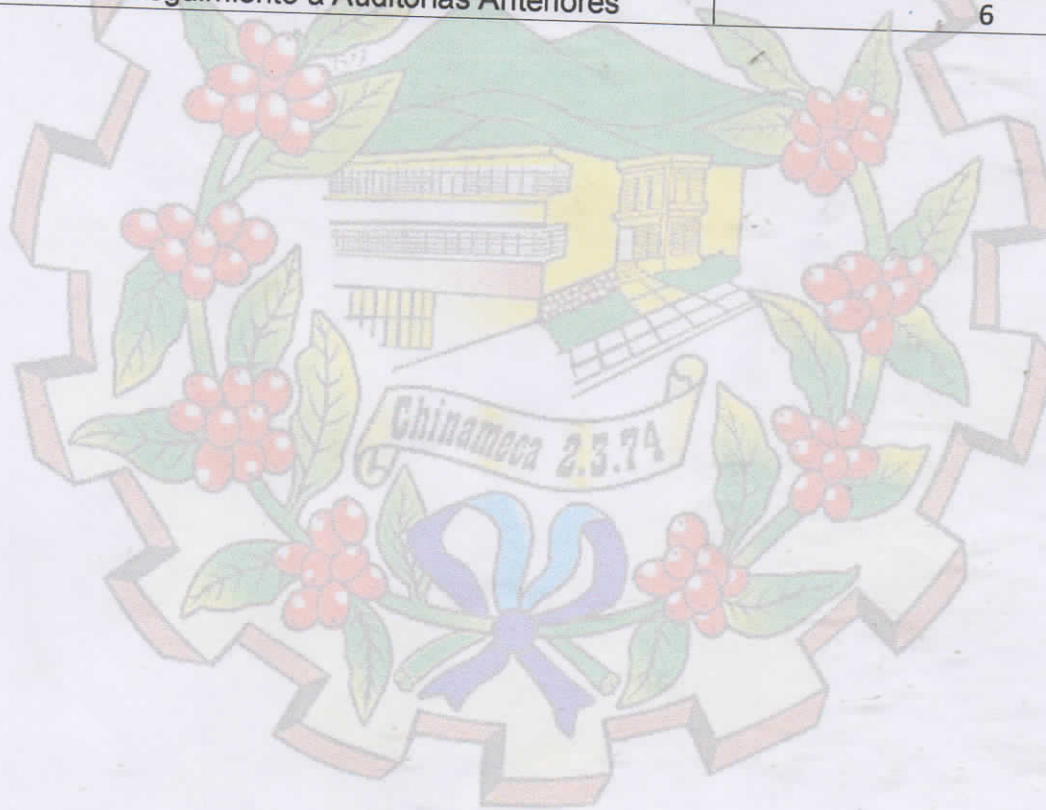
MAYO 30 DE 2018



Alcaldía municipal de Chinameca

INDICE

CONTENIDO	PAGINA
I. Introducción	1
II. Objetivo y Alcance de Examen	1
1. Objetivo General	1
2. Objetivo Especifico	1
3. Alcance del Examen	1
IV. Procedimiento de Auditoria Aplicadas	2
V. Resultado de Examen	2 a 6
VI. Conclusión del Examen	6
VII. Seguimiento a Auditorias Anteriores	6





Alcaldía municipal de Chinameca

Señores.
Concejo Municipal
Municipalidad de Chinameca
Departamento de San Miguel
Presente.

I. INTRODUCCIÓN

De conformidad con al Artículo 106 del Código Municipal Vigente, su organización y trabajo esta guiado por lo establecido en los Artículos 34,37 de la Ley de la Corte de Cuenta de la República, y el Artículo 195 de las Normas de Auditoria Internas del Sector Gubernamental,(NAIG) así como lo prescrito en las Normas Técnicas de Control Interno, y con base al Plan de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna para el año 2018., hemos efectuado Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria (área de Proyectos y Egresos) de la Municipalidad de Chinameca, Departamento de San Miguel, correspondiente al período del 01 de enero al 30 de abril de 2018.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN.

1. OBJETIVO GENERAL

Comprobar la adecuada utilización de los recursos utilizados por la Municipalidad, mediante la evaluación de los procesos de autorización, registros y controles implementados, por la municipalidad a los gastos efectuados durante el período sujeto a examen, así como también verificar el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de la gestión pública relacionada con la legalidad y razonabilidad de los gastos.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Examinar que las erogaciones se encuentran con la autorización, registro y documentación de respaldo correspondiente.
- Verificar que las erogaciones ejecutadas sean efectuadas de conformidad al presupuesto y de conformidad a la normativa legal.
- Verificar el cumplimiento legal y técnico de los pagos ejecutados.
- Comunicar las presuntas deficiencias identificadas.
- Concluir sobre la ejecución presupuestaria del periodo examinado

3. ALCANCE DEL EXAMEN.

Efectuar Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto de la Municipalidad de Chinameca, Departamento de San Miguel, correspondiente al período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, el examen se realizará de conformidad a las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental. Para tal efecto se aplicarán pruebas de cumplimiento y sustantivas dentro del área de **Proyectos y Egresos** con base a procedimientos contenidos en el respectivo programa de auditoría.



Alcaldía municipal de Chinameca

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS.

Los procedimientos aplicados en la ejecución del Examen Especial al (área de egresos) fueron los siguientes:

EGRESOS.

- ✓ La Municipalidad carece de herramientas administrativas
- ✓ Falta de controles de vales que justifiquen el uso de los vehículos y el consumo de combustible
- ✓ Pagos del fondo fodes 75% sin documentos de respaldo

III. RESULTADOS DEL EXAMEN.

Hemos examinado el Estado de Ejecución Presupuestaria al (área de proyectos y egresos) de la Municipalidad de Chinameca, Departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de enero al 30 de abril de 2018 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Internas Gubernamental, (NAIG) emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una confianza prudente sobre la Ejecución del Presupuesto del año 2018, así como también se han aplicado las políticas y manual de auditoría interna.

1. LA MUNICIPALIDAD CARECE DE HERRAMIENTAS ADMINISTRATIVAS

Verificamos que la Municipalidad posee deficiencias en su control interno y carece de las siguientes Herramientas Administrativas.

1. Matriz de Riesgo
2. Manual de Procedimientos
3. Instructivo para el uso de control de vehículos municipales y consumo de combustible
4. Política de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes Muebles Municipales
5. Instructivo para el manejo, control, actualización y reporte de bienes muebles e inmuebles.

NORMATIVA INCUMPLIDA:

Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la municipalidad de Chinameca, Publicadas en el Diario Oficial No. 160, tomo 408 del 03 septiembre de 2015, determina lo siguiente:

Art. 23 El Concejo Municipal, en coordinación con las unidades organizativas deberán evaluar y actualizar cada año el diagnóstico Institucionales, mediante la elaboración, para identificar los riesgos relevantes internos y externos que limiten el logro de los objetivos institucionales, mediante la elaboración de una matriz de riesgos.

Art. 26 El Concejo Municipal, Jefatura o encargados de Unidades o áreas, deberán establecer por escrito controles internos en forma integrada sobre los procedimientos administrativos y financieros que se desarrolla en la municipalidad entre ellos: 1. Manual de procedimientos, 2. Instructivo normativos y políticas y controles físicos.



Alcaldía municipal de Chinameca

Art.29. El Concejo Municipal, Jefaturas o encargados de Unidades o áreas, deberán establecer por medio de documentos, las políticas y procedimientos para proteger y conservar los activos y bienes de la municipalidad, atendiendo los siguientes:1) Instructivo para el manejo, Control, Actualización y Reporte de bienes muebles e Inmuebles.2) Instructivo para el uso y Control de vehículos municipales y consumo de combustibles y políticas de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles municipales.

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal no gestionó la elaboración de las Herramientas Administrativas, para mejorar su Control Interno en la Municipalidad de Chinameca.

Esto da lugar a que el Sistema de Control Interno de la Municipalidad no sufra mejoras y por ende sea deficiente.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

El Concejo Municipal, no presento ningún comentario sobre la observación comunicada.

COMENTARIOS DE LA AUDITORA INTERNA.

Debido a que el concejo municipal no presento evidencias ni comentarios la observación se mantiene

RECOMENDACIÓN

Recomendamos al Concejo Municipal, gire instrucciones específicas para que se elaboren las herramientas administrativa señaladas o incluirlas dentro del articulado de las nuevas Normas Técnicas de Control Interno Especificas, con enfoque COSO III.

2. FALTA DE CONTROLES DE VALES QUE JUSTIFIQUEN EL USO DE LOS VEHICULOS Y EL CONSUMO DE COMBUSTIBLE.

Comprobamos que el Concejo Municipal de Chinameca, autorizó a la Tesorero pagar la cantidad de \$ 11,950.00 en concepto de combustible, el cual fue utilizado en los vehículos de uso administrativo y operativo; observándose que no existen vales, que justifiquen el uso y distribución del combustible en actividades institucionales, Según ANEXO N. 1.

NORMATIVA INCUMPLIDA.

El Art. 105.- párrafo primero del Código Municipal establece que "Los municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del Concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República".

El Art. 24 numeral 4 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: "Para regular el funcionamiento del sistema, la Corte expedirá con carácter obligatorio: Reglamentos, manuales e instructivos y demás disposiciones necesarias para la aplicación del sistema.

El Art. 2 del Reglamento para Controlar la Distribución de Combustible en las Entidades del Sector Público, emitido por la Corte de Cuentas de la República, establece: "Cada unidad u organismo del sector público deberá llevar un efectivo control que permita comprobar la distribución adecuada y acorde a las necesidades institucionales del combustible".

El Art. 3 del Reglamento antes mencionado, establece que: "El auditor responsable de la auditoria o examen, verificará que el control de distribución de combustible, que lleve cada entidad, incluya:

- a) Número de placa del vehículo en que se usará el combustible;
- b) Nombre y firma de la persona que recibe el combustible o los vales respectivos;



Alcaldía municipal de Chinameca

- c) Cantidad de combustible que recibe;
- d) Misión para la que se utilizará el combustible;
- e) **Si la entrega es por medio de vales, se deberá indicar la numeración correlativa de los vales que se reciben;**
- f) Fecha en que se recibe el combustible

El Art. 4 del Reglamento para Controlar el Uso de los Vehículos Nacionales, emitido por la Corte de Cuentas de la República, establece: "Respecto de los vehículos clasificados de uso administrativo, general u operativo, la Corte verificará que exista la correspondiente autorización para su uso, ya sea en horas y días hábiles como no hábiles. Dicha autorización deberá llenar los requisitos mínimos siguientes:

- a) Que sea extendida por el funcionario de la entidad que tenga competencia para ello;
- b) Que sea emitida por escrito y se refiera a una misión oficial específica, no se admitirán autorizaciones permanentes;
- c) Que se indique concretamente la misión a realizar;
- d) Que se mencione la fecha de la autorización y de la misión en referencia;
- e) El funcionario o empleado que hará uso del vehículo;
- f) Cuando se trate de misiones oficiales que deban desarrollarse en el radio urbano y no requiera de mucho tiempo para el cumplimiento del mismo, no será necesaria la correspondiente autorización por escrito."

Los artículos 9 y 11 del Reglamento para el Control de vehículos nacionales y Consumo de Combustible establecen:

El Art. 9, "Para la asignación del combustible a los vehículos nacionales, se verificará que cada entidad u organismo del sector público y municipalidades lleve un control efectivo, que permita comprobar la distribución de acuerdo a las necesidades Institucionales."

El Art. 11, "Para la distribución del combustible, cada entidad deberá llevar un control que comprenda los siguientes aspectos:

- a) Número de placas del vehículo;
- b) Nombre y firma de la persona que recibe el combustible o los vales;
- c) Cantidad de combustible que recibe según el kilometraje a recorrer, tomando como base el destino de la misión oficial;
- d) **Si la entrega de combustible es a través de vales, se deberá indicar su numeración correlativa y al finalizar la misión comprobarlo con la bitácora del recorrido y la factura correspondiente, debiendo tener la fecha precisa de su abastecimiento.**
- e) Si el suministro del combustible se realiza a granel, deberá llevarse un control que identifique, la cantidad suministrada a cada vehículo institucional, considerando los literales a, b y c del presente artículo."

La deficiencia se originó debido a que el concejo municipal autorizó los pagos en concepto de combustibles sin que haya vales de autorización.

Esto de lugar a que los pagos carezcan de transparencia y se comentan irregularidades con los fondos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

El Concejo Municipal, no presento ningún comentario sobre la observación comunicada.

COMENTARIOS DE LA AUDITORA.

Debido a que el concejo municipal, no presento evidencias ni comentarios, la observación se mantiene



Alcaldía municipal de Chinameca

RECOMENDACIÓN

Se recomienda al Concejo Municipal, girar instrucciones al a quien corresponda, para que exija los vales de autorización de combustible en el momento de cancelar las facturas.

3. PAGOS DEL FONDO FODES 75% SIN DOCUMENTOS DE RESPALDOS.

Comprobamos que el Tesorero Municipal durante el periodo de examen, cancelo arrendamiento de maquinaria, suministro de material selectos para las calles de los diferentes comunidades del Municipio de Chinameca, sin que exista acuerdo municipal de autorización de pago por la adquisición de arrendamiento de maquinaria, suministro de material selecto, por la cantidad de \$ 9,300.00, y determinamos que él arrendamiento de maquinaria, suministro de material carecen de documentación de respaldo (evidencia) que especifique en que proyecto o en qué lugar fueron utilizados o instalados los materiales. (Ver el detalle Anexo N. 2)

NORMATIVA INCUMPLIDA.

El inciso primero del Artículo 105 del Código Municipal, establece que: "Los municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del Concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República."

El Art. 10.- Párrafo 1, 2, y 3 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece " Del saldo que resultare del Fondo para el Desarrollo Económico y Social, después de descontar las asignaciones al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los municipios utilizarán el 80% para desarrollar proyectos de obras de infraestructura, en beneficio de sus habitantes; y el 20% para gastos de funcionamiento. Los fondos necesarios para financiar este 20%, se tomarán del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal.

Se entenderá por gastos de funcionamiento, los que se destinan a procurar bienes y servicios cuya duración o efecto útil desaparece con el ejercicio presupuestario en que se realizan, tales como el pago de salarios, jornales, dietas, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicio de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para maquinaria y equipo.

El artículo 31, numeral 4, del Código Municipal, estipula: "Son obligaciones del Concejo: 4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia" y el artículo 68 inciso primero del mismo Código establece: "Se prohíbe a los municipios ceder o donar a título gratuito, cualquier parte de sus bienes de cualquier naturaleza que fueren, o dispensar el pago de impuesto, tasa o contribución alguna establecida por la Ley en beneficio de su patrimonio; salvo el caso de materiales o bienes para vivienda, alimentación y otros análogos, en caso de calamidad pública o de grave necesidad"

La deficiencia se originó porque el Tesorero Municipal, cancelo arrendamiento de maquinaria, suministro de material selectos para las calles de las diferentes comunidades del Municipio de Chinameca, sin que exista acuerdo municipal de autorización de pagos.

Esto de lugar a que los pagos carezcan de transparencia y se comentan irregularidades con los fondos.



Alcaldía municipal de Chinameca

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

El Tesorero Municipal, no presento ningún comentario sobre la observación comunicada.

COMENTARIOS DE LA AUDITORA.

La deficiencia se mantiene debido a que el Tesorero Municipal, no presentaron evidencias ni comentarios a la observación.

RECOMENDACIÓN.

Se recomienda al Concejo Municipal, girar instrucciones al Tesorero Municipal, para que realice los pagos en base a acuerdo municipal, así como también que se exija los documentos de respaldo que garanticen que los materiales fueron utilizados para los proyectos ante mencionados.

VI. CONCLUSION DEL EXAMEN.

Verificamos la autenticidad, propiedad, transparencia, registro y cumplimiento de los aspectos legales y técnicos relacionados con la ejecución del presupuesto durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de abril de 2018, el cual fue ejecutado de manera razonable, excepto por las observaciones planteadas en el presente informe.

VII. SEGUIMIENTO DE AUDITORIAS.

No se realizó seguimiento a las recomendaciones debido a que no hay informes de Auditoria por la Corte de Cuentas así, como también informes de auditorías de firmas privadas al área de Proyectos y Egresos. Por el periodo 01 de enero 2017 al 30 de abril 2018.


El presente informe se refiere al Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto (al área de Proyectos y Egresos) de la Municipalidad de Chinameca, Departamento de San Miguel, correspondiente al periodo del 01 de enero al 30 de abril de 2018.

VIII. PARRAFO ACLARATORIO.

El presente Informe se refiere únicamente al Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto (a las área de Proyectos y Egresos) de la Municipalidad de Chinameca, Departamento de San Miguel, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 30 de Abril de 2018.

este informe ha sido elaborado para comunicarlo al Concejo Municipal de Chinameca, y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

Chinameca, 30 de mayo de 2018.


Licda. Rosa Nohemy Reyes de Saravia

Auditora Interna.

